ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 339
(11 de Junio de 2020)

Por la cual se hace entrega de unos elementos del mobiliario urbano al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 43 de los Estatutos de la sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del convenio 001 de 2001, suscrito entre TRANSMILENIO S.A y el Instituto de Desarrollo Urbano en adelante el IDU, dicho Instituto adelantó la licitación pública No. IDU-LP-SGI-006-2012 que dio origen al contrato IDU 019 de 2012 cuyo objeto fue: "CONSTRUCCION DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO – SITP EN PARADEROS, SEÑALES Y OBRAS CIVILES PARA LA BOGOTA D.C."

Que mediante el contrato IDU 019 de 2012, se fabricaron e instalaron 2126 señales para los paraderos del componente zonal del Sistema Integrado de Transporte – SITP.

Que conforme con lo previsto en la modificación bilateral 001 de 2012 al contrato de concesión 001 de 2001, suscrito por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – en adelante DADEP, se adelantó la fabricación, instalación y mantenimiento de 5520 señales para los demás paraderos del componente zonal del Sistema Integrado de Transporte – SITP.

Que en el año 2012, como parte de lo contemplado en la mencionada modificación bilateral, el DADEP por intermedio de la Empresa EUCOL asume el mantenimiento y reposición de 1211 señales que se instalaron con el contrato IDU 019 de 2012.

Que de igual manera, mediante contratos ejecutados por TRANSMLENIO S.A., se ha venido adelantando el mantenimiento y actualización de las señales restantes instaladas en el contrato IDU 019 de 2012.

Que el Decreto Distrital 552 de 2018 en su artículo 11, define, entre otras, como entidades administradoras del espacio público al DADEP y TRANSMILENIO S.A., mencionando los elementos de espacio público a su cargo. El precitado artículo en su parágrafo 4 aduce: *"Las Entidades Administradoras del Espacio Público mediante acto administrativo podrán entregar a otras Entidades Administradoras del Espacio Público los elementos del espacio público a su cargo con el fin de que la Entidad receptora adelante procesos de integración de los distintos elementos que componen un mismo territorio para lograr la sostenibilidad, la apropiación social y el adecuado mantenimiento mediante la suscripción del respectivo instrumento de los que tratan el Capítulo V del presente decreto. En todo caso el mantenimiento y sostenibilidad de los elementos del espacio público*

RESOLUCIÓN No. 339
(11 de Junio de 2020)

Por la cual se hace entrega de unos elementos del mobiliario urbano al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

continuará a cargo de la entidad que realiza la entrega hasta tanto se suscriba el respectivo instrumento y deberá reasumir la administración cuando venza el plazo del mismo." (Subrayado fuera de texto).

Que TRANSMILENIO S.A., como ente gestor del SITP, dentro de las funciones de planeación, control y gestión del nuevo Sistema, establecidas en el Decreto 309 de 2009 "*Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*", es la Entidad encargada de la definición de la ubicación de los puntos de parada que hacen parte del subsistema de paraderos. En ese sentido, con el fin de garantizar la prestación del servicio e información al usuario, garantiza las actividades de mantenimiento, actualización y reposición de las señales tipo bandera de los paraderos del SITP.

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. venía realizando el mantenimiento y actualización de la señalización de setecientos ochenta y tres (783) paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP; y que el DADEP a su vez adelanta el mantenimiento, actualización y reposición de seis mil setecientos treinta y un (6731) señales tipo bandera restantes, lo cual se realizaba mediante el Contrato de Concesión No. 001 de 2001, suscrito entre el DADEP y Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A. EUCOL S.A., el cual tiene terminó el veintinueve (29) de julio de 2019.

Que en el segundo semestre de 2017, el DADEP inició la estructuración de la nueva concesión de mobiliario urbano, y mediante oficio 2017EE12837 del 15 de agosto de 2017, TRANSMILENIO S.A. le envío al DADEP las necesidades de los paraderos del componente zonal del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP en cuanto a mobiliario urbano y señales tipo bandera, para que fueran tenidas en cuenta como insumo para la estructuración de la nueva concesión. Dentro de dichas necesidades se incluyó que todas las señales estuvieran a cargo de la nueva concesión.

Que dada la fecha de vencimiento del Contrato de Concesión suscrito entre el DADEP y Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A. - EUCOL S.A. y que el proceso de selección para dar origen al nuevo contrato se encontraba en fase de planeación con fecha aproximada de adjudicación para el mes de diciembre de 2019, fue necesario que el DADEP autorizara a TRANSMILENIO S.A. realizar intervención y actividades de mantenimiento de forma temporal y provisionalmente, en procura de la sostenibilidad de la totalidad de las señales tipo bandera instaladas en la ciudad actualmente a cargo del DADEP

Que el 26 de julio de 2019 el DADEP emitió la Resolución No. 273, en virtud de la cual le autorizó el uso temporal a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A. por un término de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria, para realizar intervención y actividades de mantenimiento temporal sin aprovechamiento económico de seis mil setecientos

treinta y un (6.731) señales tipo bandera, con la finalidad de acometer labores tendientes a mantener en óptimas condiciones el mobiliario urbano objeto de autorización:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZACIÓN:*** *El DADEP autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. (en adelante TRANSMILENIO S.A.) para realizar intervención y actividades mantenimiento temporal sin aprovechamiento económico de seis mil setecientos treinta y un (6731) señales tipo bandera, descritas en el anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, el cual incluye código actual, localidad, dirección, sentido, estado y coordenadas; con la finalidad de acometer labores tendientes a mantener en óptimas condiciones el mobiliario urbano objeto de autorización. PARÁGRAFO: TRANSMILENIO S.A. podrá hacer uso de manera directa de los mobiliarios urbanos identificados anteriormente, sin que en ningún caso la empresa TRANSMILENIO S.A. pueda derivar algún tipo de arrendamiento o aprovechamiento económico por la administración de los mismos, ni transferencia de titularidad de los mismos."*

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en vista que se encontraba adelantando el proceso de selección para entregar en concesión el mobiliario urbano de la ciudad de Bogotá D.C., y por lo tanto se requería que la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A. continuara a cargo de la intervención y las actividades de mantenimiento de forma temporal y provisionalmente, en procura de la sostenibilidad de la totalidad de las señales tipo bandera instaladas en la ciudad, descritas en el anexo No. 1 de la Resolución 273 de 2019, se realizó prorroga por un término de tres (3) meses adicionales a los seis (6) meses previstos inicialmente, mientras se adjudica el proceso de selección referido.

Que el 30 de abril de 2020 el DADEP adjudicó el proceso de selección para entregar en concesión el mobiliario urbano de la ciudad de Bogotá D.C., y en vista que aún faltan trámites para dar inicio al precitado contrato, envió a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A. dando cumplimiento a los principios de planeación, prevención y responsabilidad que le asiste en la gestión administrativa, el radicado DADEP 20203080046391 solicitando lo siguiente: *"(…) considerar ampliar la prórroga por un periodo no menor a un (01) mes adicional o hasta que se firme el acta correspondiente al contrato de concesión, toda vez que los motivos que dieron origen a la primera prórroga, al día de hoy se mantienen".* Siendo necesario que TRANSMILENIO S.A. continuara a cargo de la intervención y las actividades de mantenimiento de forma temporal y provisionalmente, en procura de la sostenibilidad de la totalidad de las señales tipo bandera instaladas en la ciudad, descritas en el anexo No. 1 de la Resolución 273 de 2019, mientras se culminan los trámites para dar inicio al contrato.

Que las actividades de mantenimiento y sostenibilidad antes mencionadas implican la realización de diferentes labores que demanda este mobiliario como son: la actualización de la información en las señales existentes, mantenimiento preventivo (lavado entre otros) y correctivo (reposición, reemplazo

de elementos vandalizados o que pongan en riesgo al transeúnte, entre otros), mantenimientos que son de carácter permanente, demarcación de las zonas de parada, reposición de señales y las demás que se requieran para garantizar el adecuado mantenimiento y sostenibilidad del mobiliario urbano objeto de autorización para intervención y actividades de mantenimiento.

Que el 5 de mayo de 2020 se suscribió el contrato de concesión 110-00129-186-0-2020 entre el DADEP y la empresa Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A.S, cuyo objeto es *"El diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C., así como su financiación".* Este contrato actualmente se encuentra en etapa de perfeccionamiento, por lo que se tiene estimado su inicio la segunda semana de junio de 2020.

Que mediante oficio DADEP No. 20203080053711 indica que en vista de que el Contrato de Concesión 186 de 2020 se encuentra próximo a iniciar y teniendo en cuenta las actividades a cargo de TRANSMILENIO S.A de conformidad con la Resolución N. 273 del 26-07-2019, requiere que se adelante las siguientes acciones por la Entidad: "*b) Respecto de las 800 señales que Transmilenio tiene a su cargo actualmente y que entregará al Dadep con el fin de que se incluyan en el mobiliario a cargo del concesionario de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión 186-2020, se solicita que se proceda a tramitar su entrega a este Departamento. Dicha entrega deberá efectuarse mediante acto administrativo con un plazo igual al contrato de Concesión 186 de 2020, esto es 15 años."*

Que debido a las condiciones a las que están expuestas las señales tales como vandalismo y condiciones adversas del tráfico y por la necesidad de reutilizar señales de paraderos que no están operativos, de acuerdo con el último inventario efectuado existen a la fecha 771 señales a cargo de TRANSMILENIO S.A.

Que conforme lo anterior, se hace necesario realizar la entrega de las mencionadas 771 señales que tiene a cargo TRANSMILENIO S.A, identificados en el anexo 1, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la entrega formal y física al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP - de las 771 señales que se encuentran a cargo de TRANSMILENIO S.A, para que se incluyan en el mobiliario a cargo del concesionario de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión 186-2020.

RESOLUCIÓN No. 339
(11 de Junio de 2020)

Por la cual se hace entrega de unos elementos del mobiliario urbano al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

PARÁGRAFO 1°. - De acuerdo con el plazo establecido en el contrato de concesión 186-2020, la entrega se hace por 15 años y en los términos de dicho contrato.

PARÁGRAFO 2°. – La descripción y estado de las 771 señales que se encuentran a cargo de TRANSMILENIO S.A., esta contenida en el anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – Una vez efectuada la entrega de dicho mobiliario urbano al DADEP, TRANSMILENIO S.A. no ejecutará acción alguna sobre estos, ni responderá más por las obligaciones contenidas en la resolución 273 de 2019 referentes a actualización, mantenimiento, operación, traslado y reposición, pasando a ser responsabilidad del DADEP.

ARTÍCULO 3°. - Vigencias. La presente Resolución rige a partir de su expedición y será publicada en la página web de TRANSMILENIO S.A. Dada en Bogotá, D.C., a los **11 días de junio de 2020.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE A. RAMIREZ BUITRAGO
Gerente General

Proyectó: Carolina Sarmiento Galindo/ Subgerencia Jurídica
Revisó: Andrea Patricia Rodríguez. Contratista - Dirección Técnica de Modos Alternativos y E.C.
Revisó: Manuel Ignacio Vanegas – Profesional Especializado Dirección Técnica de Modos Alternativos y E.C. MV
Aprobó: Nubia Quintero Hernández / Directora Técnica de Modos Alternativos y E.C.
Aprobó: Tatiana García Vargas / Subgerente Jurídica (E)